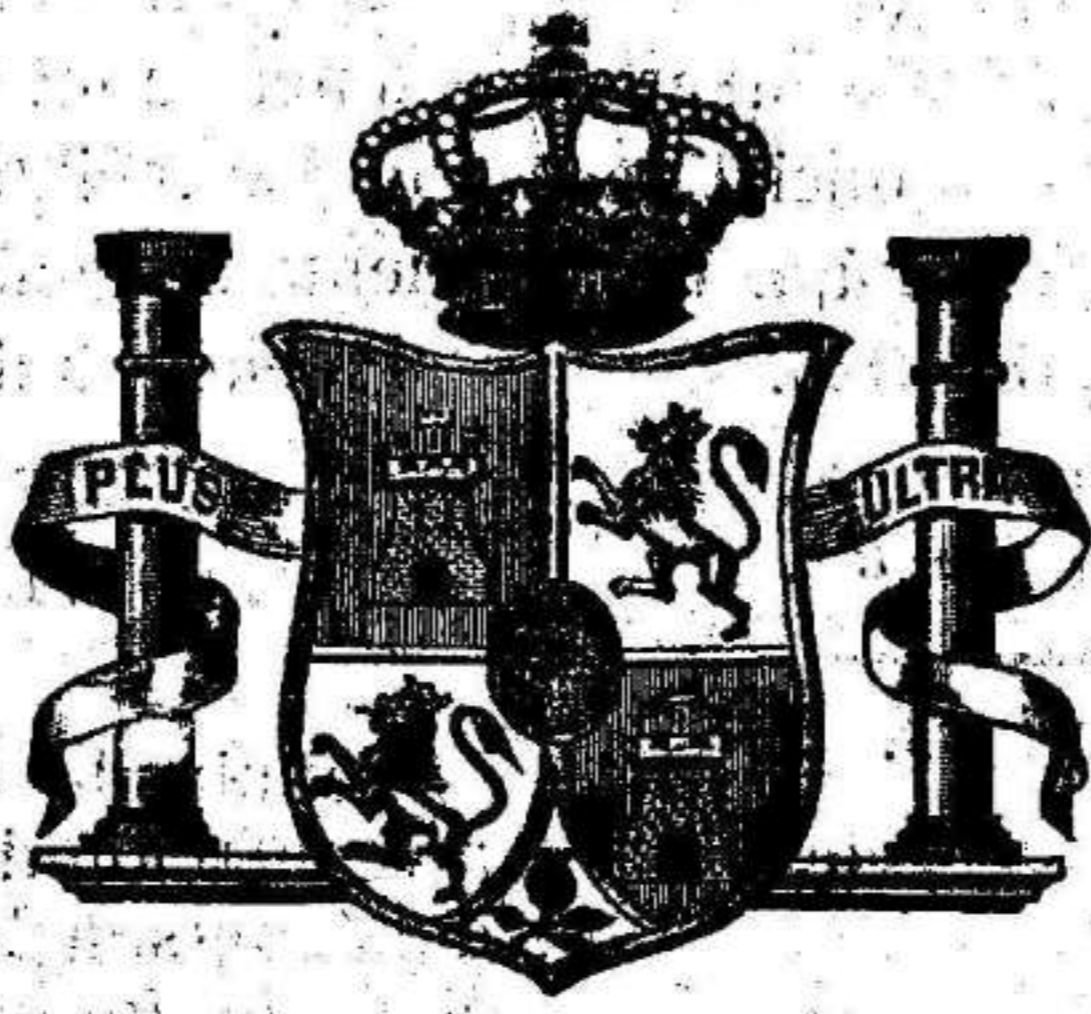


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas.
PARTICULARES—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Marzo)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

CIRCULAR.

Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 del actual, inserta en la *Gaceta* del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 15 de Septiembre del corriente año, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 15 del próximo Septiembre, a las quince en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendán tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro

acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir desde la publicación de estas instrucciones en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de provincias, hasta las trece horas del día 31 de Mayo próximo, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años; edad que habrá de referirse a la fecha en que den comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y en su defecto testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber terminado la carrera. También podrán acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deberá

estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado tercero.

5.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones fijadas en dicho apartado tercero, puedan ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

6.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa, en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda y uno de Derecho civil, Derecho Mercantil y Legislación hipotecaria.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta, expresiva de acuerdos adoptados por un Ayuntamiento, Comisión municipal, permanente o Diputación, con arreglo a supuestos que formulará al efecto el Tribunal; y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo, sobre algunas de las materias relacionadas con los Estatutos municipal o provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá a los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro horas para emitir el informe.

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desaprobado.

8.º El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid*, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso, en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones, que se convocan.

Madrid, 24 de Febrero de 1926.—
El Director general, Rafael Muñoz.
(Gaceta del día 26 de Febrero de 1926.)

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 42.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 103, me comunica lo siguiente:

«Recuerdo a V. E. el exacto cumplimiento cuanto se prevenía en telegrama circular 357, fecha 11 Septiembre último, recordado por otra de 21 Octubre, respecto a las disposiciones vigentes sobre trabajos de menores, para evitar la actuación de éstos en espectáculos taurinos, especialmente los hijos de Bienvenida, que entonces y ahora se preparaban a tomar parte en esta clase de espectáculos, y como es necesario vigilar por el cumplimiento de la Ley en lo que este extremo se refiere, reitero a V. E. cuanto exponía en la citada circular telegráfica del 21 de Octubre, número 413, encareciéndole no autorice en modo alguno carteles de espectáculos ni celebración de éstos sin que previamente se cumpla lo prevenido en el art. 10 Reglamento de 13 Diciembre 1900, adoptando cuantas medidas estime necesarias para que no se infrinja la Ley y ordenando a los Alcaldes procedan con arreglo a estas instrucciones que transmito a V. E. y que no dudo tendrán exacto cumplimiento».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y debido cumplimiento; advirtiéndole que la circular que se menciona anteriormente, se insertó en este periódico oficial del día 26 de Octubre de 1925, núm. 100.

Palencia 5 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 43.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice:

«Queda prohibida proyección película Los Amores de un Príncipe o El Carrousel del Amor, propiedad Casa Hispano American Film».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y su exacto cumplimiento.

Palencia 5 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 44.

Con lamentable frecuencia llegan a este Gobierno denuncias de que, con olvido de la prohibición legal, en diversos pueblos de esta provincia se realizan públicamente en Domingo, trabajos materiales, sin que por las Autoridades se oponga ningún obstáculo; y como tal indisciplina en los que trabajan y lenidad por parte de los encargados de corregirla no debe continuar, me veo precisado a recordar a los Sres. Alcaldes, que se hallan en vigor la Ley de 31 de Marzo de 1904 y el Reglamento para su aplicación de 19 de Abril de 1905, que prohíben el trabajo material por cuenta ajena, y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia en Domingo.

Del reconocido celo de los Señores Alcaldes espero la mayor actividad en velar por el cumplimiento de la Ley, promoviendo el castigo de los que la infrinjan.

Palencia 6 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

El Sr. Presidente ha remitido en cheque, al de la Diputación Provincial de Avila, mil setenta y cinco pesetas, a que ascendió en nuestra provincia la suscripción iniciada por aquella Corporación para costear las insignias de las Grandes Cruces de San Fernando y Mérito Naval, que han de regalarse al Excmo. Sr. Don Miguel Primo de Rivera, Presidente del Consejo de Ministros, por su actuación como Jefe del Ejército de operaciones de Africa.

Se acompañan también los pliegos con los nombres de las personas que se han suscrito y que han remitido los Alcaldes de la provincia, dando a todos las más expresivas gracias, por la cooperación que prestaron a esta suscripción.

La relación de las cantidades recaudadas, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación para que pueda ser examinada por cuantos lo estimen conveniente, y confrontada con los recibos que a cada Ayuntamiento se facilitó.

Palencia 6 de Marzo de 1926.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Terminado el plazo legal para la presentación de los padrones de cédulas personales, que tienen obligación de formar los Ayuntamientos, conforme con lo establecido en el artículo 26 de la Instrucción para la administración y cobranza de dicho impuesto de 1 de Noviembre próximo pasado, y no habiéndolo verificado los que figuran en la relación que se inserta al final de la presente, la Comisión Provincial, en sesión de 26 de Febrero último, acordó recordar por última vez el cumplimiento de tan importante servicio, rogando a los Señores Secretarios que remitan con toda urgencia dicho documento a fin de hacer el pedido del total de cédulas de las distintas clases que comprenden todos los de la provincia, para lo cual también mandarán los datos que se tienen interesados en anterior circular.

Palencia 5 de Marzo de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

- Alar del Rey.
- Antigüedad.
- Añoza.
- Autillo del Pino.
- Barruelo de Santullán.
- Becerril de Campos.
- Boadilla de Rioseco.
- Bustillo de la Vega.
- Calahorra de Boedo.
- Espinosa de Cerrato.
- Hornillos de Cerrato.
- Ledigós.
- Meneses de Campos.
- Moratinos.
- Nestar.
- Palacios del Alcor.
- Paredes de Nava.
- Pedraza de Campos.
- Población de Arroyo.
- Población de Cerrato.
- Polentinos.
- Pomar de Valdivia.
- Puebla de Valdavia (La)
- Renedo de la Vega.
- San Román de la Cuba.
- Santibáñez de Ecla.
- Tabanera de Cerrato.
- Terradillos de Templarios.
- Torre de los Mblinos.
- Valoria del Alcor.
- Valle de Cerrato.
- Valle de Santullán.
- Vañes.
- Villalumbroso.
- Villamartin de Campos.
- Villanueva del Rebollar.
- Villeras.
- Villoido.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular.

Por esta Junta de mi presidencia, en sesión de 27 del mes actual, y en

cumplimiento de lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 15 de Diciembre de 1925 (Gaceta n.º 351), se acordó fijar el tipo del jornal regulador de un bracero en cada término municipal de esta provincia en la cuantía que se expresa en relación que se inserta a continuación.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de la referida disposición ministerial y a fin de que por los Ayuntamientos de la provincia se tenga en cuenta la cuantía del jornal medio que a cada uno se asigna, para apreciar la riqueza de las personas en los expedientes de prórroga de primera clase y de excepción del servicio en filas que han de instruirse y fallarse para los individuos del reemplazo actual y anteriores.

Palencia 27 de Febrero de 1926.—
El Coronel Presidente, Ricardo Barcenilla.

Relación que se cita

	JORNAL Pesetas
Palencia.....	3 50
Aguilar de Campoó.....	
Alar del Rey.....	
Ampudia.....	
Antigüedad.....	
Astudillo.....	
Baltanás.....	
Barruelo de Santullán.....	
Becerril de Campos.....	
Boadilla de Rioseco.....	
Brañosera.....	
Carrión de los Condes.....	
Castrejón de la Peña.....	
Castromocho.....	
Cervera de Pisuerga.....	
Cevico de la Torre.....	
Cisneros.....	
Dueñas.....	
Frechilla.....	
Frómista.....	3
Fuentes de Nava.....	
Grijota.....	
Guardo.....	
Herrera de Pisuerga.....	
Lantadilla.....	
Osorno.....	
Palenzuela.....	
Paredes de Nava.....	
Pomar de Valdivia.....	
Redondo.....	
Respenda de la Peña.....	
Saldaña.....	
Santervás de la Vega.....	
Torquemada.....	
Villada.....	
Villamuriel de Cerrato.....	
Villaramiel.....	
Villota del Páramo.....	
En todos los Ayuntamientos no relacionados anteriormente.....	2 50

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Conservación de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 5 de Abril de 1926 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposicio-

nes para optar por separado a la 1.ª subasta, para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Abril de 1926 a las 10 horas. Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán

de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto

provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid 24 de Febrero de 1926.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

RELACION de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedente se han de subastar en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Abril de 1926, a las diez horas.

CARRETERAS Y KILÓMETROS	CLASE DE OBRAS	Presupuesto por contrata Pesetas	Terminación del plazo de ejecución	Fianza provisional Pesetas
Ampudia a Encinas, kilómetros 1 al 10 y 21 al 22/400	Reparación del firme	106728 62	30 Junio 1927	5335
Palencia a la de Ampudia a Encinas, kilómetros 4 al 9 y ramal de Autilla del Pino, kilómetros 5/500 al 9		126730 92	30 Junio 1928	6335
Villalón a Villoldo, kilómetros 29 al 40/600		121144 68	30 Junio 1928	6055
TOTAL		354604 22		

Madrid 24 de Febrero de 1926.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 62/891 al 66 y 93 al 97/786 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Prudencio Herrero, vecino de Villarramiel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 50.888 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.286'72 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano de los mismos de esta Ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Prudencio Herrero, vecino de Villarramiel.

Palencia 28 de Febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

JUZGADOS

Palencia.

édula de citación.

Díaz Sánchez, Antonio, de 26 años de edad, casado, minero,

natural de Vega-Aller, hijo de Mauricio y Dolores, y vecindad desconocida, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juez de instrucción de Palencia para notificarle auto de conclusión, dictado en causa que se le sigue, en unión de otro, con el núm. 242 de 1925 por estafa, y emplazarle a los fines y efectos del art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palencia 22 de Febrero de 1926.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cédulas de notificación.

Por la presente se hace saber al procesado en causa número 249-1925, por estafa, Leopoldo vivas Herrero, domiciliado últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, que por auto de veintiseis del actual se ha dejado sin efecto el procesamiento del mismo en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria, letra A del Real decreto de 21 de dicho mes, mediante ser inferior la cuantía de la estafa a la suma de diez pesetas.

Palencia 26 de Febrero de 1926.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Por la presente se hace saber a los procesados en causa número 242-1925, por estafa, Florencio Verdayes González y Antonio Díaz Sánchez, domiciliados últimamente en Yenio y Aller, hoy en ignorado paradero, que por auto de 26 del actual se ha dejado sin efecto el procesamiento de los mismos, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria, letra A del Real de-

creto de 21 de dicho mes, mediante ser inferior la cuantía de la estafa a la suma de diez pesetas.

Palencia 26 de Febrero de 1926.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Requisitoria.

Cristóbal Velasco, Luis, de dieciocho años de edad, soltero, industrial, hijo de Pablo y Felisa, natural de Rosillo de Cameros, vecino últimamente de Isla Llanana, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia para ser ingresado en la Cárcel del Partido en concepto de procesado por causa núm. 211 de 1925 por tenencia ilícita de armas de fuego y responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil, que gira en esta plaza bajo la razón de «Calderón y Mateo», contra D. Antonio Smenjaud Gutiérrez, vecino de Villodre, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiseis de Febrero de mil novecientos veintiseis

El Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador D. Fausto Celada Arce, mayor de edad, soltero, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil que gira en esta plaza bajo la razón de «Calderón y Mateo», según lo acreditó cumplidamente en estos autos, contra D. Antonio Smenjaud Gutiérrez, vecino de Villodre, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado Antonio Smenjaud Gutiérrez, le debo condenar y condeno a que dentro de quinto día, después que esta sentencia sea firme, abone a la Sociedad Mercantil que gira en esta plaza bajo la razón de «Calderón y Mateo», o a quien legalmente la represente, la cantidad de setecientas pesetas que la es en deber por el concepto que en la demanda se expresa. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta Ciudad que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.

Palencia veintiseis de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Mariano Dónis.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente edicto en Palencia a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Mariano Dónis.

Cervera de Pisuerga.

Don Antonio Córdova del Olmo,
Juez de primera instancia de
este partido.

Por el presente edicto y, con-
fórme a lo ordenado en el suma-
rio que bajo la actuación del
infrascrito Secretario, Licencia-
do D. Antonio Cardona López,
instruyo, con el núm. 161 del
año 1925 sobre robo en el esta-
blecimiento que D. Pompilio
Ortiz Conde posee en el pueblo
de Perazancas y cuyo hecho de-
bió realizarse del 7 al 14 de Di-
ciembre de 1925, ruego a las Au-
toridades de cualquier orden que
sean y encargo a los individuos
de la Policía judicial procedan
con actividad y celo a averiguar
el paradero de los efectos sus-
tridos que a continuación se de-
tallan, y de ser habidos, a su
ocupación y reseña, poniéndoles
a disposición de este Juzgado,
así como a las personas que pu-
dieran haber tenido alguna par-
ticipación, por el concepto que
fuere, en el aludido delito, éstas
en calidad de detenidas; en ob-
sequio a la recta y pronta admi-
nistración de justicia.

Lo sustraído y reseña que
consta en autos, es así:

Cuatro piezas sarga clara pa-
ra camisas.

Cuatro piezas sarga clara pa-
ra cazadoras.

Cuatro piezas sarga clara sol.

Dos piezas sarga clara co-
rrientes.

Cinco piezas vichi listado.

Seis piezas vichi superior.

Seis piezas sarga vestido de se-
ñora.

Seis piezas sarga de multra.

Dos piezas de dril cazador.

Una pieza gabardina negra
vestido.

Dos piezas lila muebles.

Una pieza francesilla azul.

Dos cortes cuti colchones.

Dos cortes terliz jergones.

Una pieza pana de la española.

Una pieza pana de la cadena.

Una pieza pana de la F.

Una pieza pana corriente.

Una pieza cuti de alfombras.

Una pieza cuti almohadones.

Una pieza satín negro.

Una id. id. id.

Una id. id. id.

Una id. id. id.

Una id. inglesina blanca.

Dos piezas lienzo curado.

Dos id. id. id.

Cuatro id. id. crudo.

Una id. id. id.

Dos id. postina.

Doce americanas patén.

Una docena boinas forro co-
rrientes.

Una id. id. finas.

Una id. camisetas caballero.

Una id. pantalones.

Una id. camisetas señora.

Una id. pantalones id.

Una id. camisetas niña.

Cuatro id. refajo señora.

Cuatro id. id. niña.

Seis toquillas negras señora.

Dos mantones paño.

Dos tapabocas.

Diez bufandas de seda.

Dos docenas pañuelos señora.

Seis jersés de hombre.

Doce velos tul señora.

Una caja bordados con diez
piezas.

Seis pares de tirantes.

Seis pares de tijeras.

Doce pares de zapatillas.

Doce id. id. munilla.

Seis pares botas señora.

Doce id. id. niños.

Doce docenas medias del 125.

Cuatro id. calcetines listas.

Dos id. alpargatas argentinas.

Dado en Cervera de Pisuerga
a 22 de Enero de 1926.—Antonio
Córdova.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de
este partido en el sumario nú-
mero 160 del año 1925 sobre hur-
to de una cartera con 2.100 pe-
setas y documentos a José Ove-
jero Benito en esta villa el día
11 de Diciembre último, ha acor-
dado se cite a Sinforiano Gon-
zález Serra, vecino de Villaver-
de de Ebro, partido de Reinosa,
que se dice marchó a la Repú-
blica Argentina, y a José Gó-
mez, que se dice vecino de Bue-
rrero, partido de Reinosa, que
no ha sido encontrado; y los cua-
les durmieron en la ocasión de
autos en casa de Matías Loza,
de esta villa, donde se realizó la
sustracción, para que en el im-
prorrogable término de diez
días, a contar desde la publica-
ción de la presente en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia y la de
Santander, comparezcan en este
Juzgado a prestar declaración
en aquél, apercibiéndoles que si
no lo verifican incurrirán en la
multa de cinco a cincuenta pe-
setas y les parará el perjuicio a
qué hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación
en forma y se publique, según lo
acordado, fijo la presente en Cer-
vera a quince de Febrero de mil
novecientos veintiseis.—El Se-
cretario judicial, Antonio Car-
dona.

Astudillo.

Don Guillermo Gómez Tapia,
Juz municipal de Astudillo.

Hago saber: Que hallándose
vacantes las plazas de Secreta-
rio propietario y suplente de es-
te Juzgado municipal, las cua-
les han de proveerse por concu-
rso de traslado, con arreglo a lo
dispuesto en el Real decreto de
29 de Noviembre de 1920 y Real
orden de 9 de Diciembre del
mismo año, los aspirantes a di-
chos cargos deberán presentar
sus solicitudes debidamente do-
cumentadas ante el Sr. Juez de
primera instancia de este parti-
do, dentro del término de treinta
días, a contar desde el en que
aparezca inserto este anuncio en
la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN
OFICIAL de la provincia.

En el caso de que las vacantes
anunciadas no se provean en el
concurso de traslado que ante-
riormente se menciona, ni ser
solicitadas por Secretarios en
ejercicio, se concede un plazo de
quince días a la terminación del
primer periodo de los treinta
para que los aspirantes a ellas
presenten sus solicitudes docu-
mentadas en el Juzgado muni-
cipal para proveerlas en concu-
rso libre, según lo dispuesto en la
ley orgánica del Poder judicial
y vigente Reglamento.

Se hace constar que este Mu-
nicipio tiene menos de 3.000 ha-
bitantes, correspondiendo, por lo
tanto, a la tercera categoría, es-
tando dotados expresados cargos
solamente con los derechos de
Arancel.

Astudillo 13 de Febrero de
1926.—Guillermo Gómez.—Por
su mandado, El Secretario ha-
bilitado, Pedro Santos Duque.

Ayuntamientos

Resposta de la Peña.

Según me comunica el vecino
de Baños de la Peña, anejo de
este Ayuntamiento, Tomás Pe-
ral, hace unos ocho días próxi-
mamente se halla en su poder
una yegua que se hallaba aban-
donada, de las señas siguientes:
pelo un poco pelicano, alzada
1'50 metros, edad de unos tres
años, al parecer, si herrar, pati-
calzada de los dos pies y una es-
trella bastante grande en la
frente.

Y para que llegue a conoci-
miento de su dueño, se hace pú-
blico, advirtiendo que pasados
quince días desde la publicación
de este edicto en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la provincia sin que apa-
reza el propietario, será vendi-
da, y a su precio se dará el des-
tino que corresponda.

Resposta de la Peña 27 de Fe-
brero de 1926.—El Alcalde,
Eduardo Alonso.

Triollo.

Subasta de pastos.

Anulados por el Pleno de mi pre-
sidencia los anuncios de primeras su-
bastas para aprovechamientos de pas-
tos de los montes de utilidad pública
de este Ayuntamiento que aparecen
publicados en el BOLETÍN OFICIAL de
esta provincia, correspondiente al día
5 del actual, sobre lo que tiene toma-
do nuevo acuerdo, se hace saber: que
el día 10 de Marzo próximo, desde
las nueve de la mañana, de 30 en 30
minutos hasta su terminación, se ce-
lebrará en esta Casa Consistorial, con
arreglo al pliego de condiciones ge-
nerales, reglamentarias y facultativas
que fué publicado en el BOLETÍN OFI-
CIAL del día 2 de Octubre de 1925, y
al de las económico-administrativas
de esta Comisión, cuyos documentos
se hallan de manifiesto en esta Secre-
taría, la primera subasta para aprove-
chamiento de pastos de los montes
Dehesa Cabriles, Dehesa del Carni-
zal y otros; Dehesa del Cado y otros;
Dehesa de las Duernas y otro; Lam-
pazas y otros; Puento de Loma Re-
donda; Puerto de Valdenievas; Pue-
rto de la Peña y otro; Puerto de Val-
denievas y Vidrieros; Saruño, y Los
Senderos, para su disfrute con 450
cabezas de ganado lanar y 15 cabrío
el 1.º; 65 vacunas y 12 mayores el 2.º;
80 vacunas el 3.º; 90 vacunas el 4.º;
90 vacunas el 5.º; 480 lanares y 35
cabrias el 6.º; 60 vacunas y 10 mayo-
res el 7.º; 600 lanares y 30 cabrias
el 8.º; 35 vacunas, 490 lanares y 10
mayores el 9.º; 50 vacunas el 10.º, y
200 lanares y 30 cabrias el 11.º; por
tasación de 495, 361, 400, 450, 450,
585, 330, 690, 695, 250 y 290 pesetas
respectivamente, cuyo disfrute se ve-
rificará en el año forestal en curso;
haciendo saber que si ésta quedare
desierta, se celebrarán las segundas
con iguales formalidades y condicio-
nes el día 20 de dicho mes, a las mis-
mas horas, siendo siempre de cuenta
del rematante los anuncios y demás
gastos, y si se quedaren desiertas co-
rrerán por cuenta del Ayuntamiento.
Triollo 17 de Febrero de 1926.—El
Alcalde, Eulogio Ramos.

La recaudación voluntaria del Re-
partimiento utilidades, correspondien-
tes al actual ejercicio y trimestre que
a continuación se expresan, tendrá lu-
gar en los Ayuntamientos que se re-
acionan en los días y horas siguien-
tes:

Collazos de Boedo.—3.º actual
los días 13 y 14 del corriente, de
nueve a trece.

Sotobañado.—Trimestre actual
por D. Timoteo Abia Abia, los
días 17 y 18 del corriente, de diez
a doce y trece a dieciseis.

Y para que llegue a conocimiento
de los contribuyentes vecinos y foras-
teros, se hace público para que sa-
tisfagan sus cuotas sin el recargo que
para los morosos determina la vigen-
te Instrucción de apremios.